



USMP
UNIVERSIDAD DE
SAN MARTÍN DE PORRES

BIENESTAR DE PERSONAL

Lic. Claudia Nazario León

Bach. Milagritos Carranza Pinedo

bienestar_rectorado@usmp.pe

BIENESTAR DE PERSONAL

FOMENTA EL BIENESTAR DE LOS
TRABAJADORES Y FAMILIARES A FIN
DE LOGRAR UN MEJOR
DESEMPEÑO LABORAL.



DESCANSOS MÉDICOS

COLABORADOR



JEFE INMEDIATO /
RESPONSIBLE
DEL ÁREA



RECURSOS
HUMANOS



BIENESTAR
DE
PERSONAL



PRESENTACIÓN DE DESCANSOS MÉDICOS

1

ESSALUD

2

MEDICO
PARTICULAR *

3

CENTRO DE SALUD
Y/O
CONSULTORIOS
PARTICULARES



**VISADO POR EL ÁREA
DE SALUD (MINSA)**





ACREDITACIÓN

1

- REGISTRO / AFILIACIÓN

2

- CONTAR CON LAS APORTACIONES ESTABLECIDAS

3

- APERTURA DE H.C.
- ATENCIÓN MEDICA

SUBSIDIOS

Es la prestación económica que se otorga a todo asegurado (colaborador afiliado) que cuenten con las aportaciones establecidas por EsSalud.



ENFERMEDAD

MATERNIDAD

LACTANCIA

SEPELIO



LATENCIA

- Es la atención que brinda EsSalud a todo asegurado desempleado (**al termino de vinculo laboral**)
- El periodo de atención dependerá de las **aportaciones efectuadas ante EsSalud**, dividida en dos capas (Capa Simple y Compleja).

EPS



*** Afiliación voluntaria**





Planes – EPS



LICENCIA POR PATERNIDAD

Ley 30807 – Que modifica la Ley 29409

Se concede el derecho de licencia por paternidad a los colaboradores de la actividad pública y privada



COLABORADOR

Tiene derecho a una licencia remunerada en caso de alumbramiento su cónyuge o conviviente

Se otorga 10 días calendario consecutivos

Solicitar con una **anticipación de 15 días naturales**, respecto de la fecha probable de parto

La licencia debe de estar, comprendida entre la fecha de nacimiento del nuevo hijo (a) y la fecha en que la madre o hijo sean dados de alta por su médico.



Debiendo de presentar:
Solicitud dirigida al Jefe inmediato adjuntando copia de la tarjeta pre natal y/o informe médico.

LICENCIA POR FALLECIMIENTO

Ley 31602

Ley que establece la licencia por fallecimiento de familiares.

Se concede el derecho de licencia por paternidad a los colaboradores de la actividad pública y privada

COLABORADOR

Tiene derecho a una licencia remunerada en caso de fallecimiento de cónyuge, hijos, padres y hermanos.

Se otorga 05 días calendario consecutivos.

Debe de presentar: Solicitud dirigida al Jefe inmediato.

Adjuntando:

- Acta de defunción
- Acta de nacimiento del colaborador
- Acta de nacimiento del hermano, si el caso lo amerita.

PÓLIZA VIDA LEY

La Positiva
Seguros

POLIZA DE VIDA LEY

- El Seguro de Vida Ley, es un seguro de carácter obligatorio que contrata el empleador desde el inicio de la relación laboral, conforme lo establecido en la Ley de Consolidación de Beneficios Sociales, aprobada por Decreto Legislativo N° 688 y modificatorias.
- Protege la salud de todos los trabajadores ante un imprevisto con consecuencias graves (muerte o invalidez).
- Corresponde indemnizar:
 - 16 remuneraciones por muerte natural
 - 32 remuneraciones por muerte accidental

OTROS BENEFICIOS



•CLÍNICA ODONTOLÓGICA:

(Av. San Luis 1250 – San Luis)

Otorga a todos los colaboradores y dependientes legales inclusive padres - 30% Dscto., en atenciones odontológicas

*GRACIAS POR SU
ATENCIÓN*

